



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

DOÑA MAGDALENA HOYOS GARCÍA, SECRETARIA-INTERVENTORA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS,

CERTIFICO: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria  
celebrada el día 8 de Noviembre de 2.011, se adoptó por  
unanimidad de los Sres. Asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL  
REGULADORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el  
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por treinta días a contar  
desde el día siguiente al de la publicación del anuncio y Tablón de  
Edictos del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de no presentarse ningún tipo de alegaciones  
dentro del plazo legalmente establecido se entenderá  
definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Y para que así conste y surte sus efectos con la salvedad de lo  
dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización,  
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,  
expido el presente visado por el Sr. Alcalde en Villanueva del Río y



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

Minas a diez de Noviembre de dos mil once.

Vº Bº

EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

(SEVILLA)

## **ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

### **FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

#### **1.- DISTRIBUCIÓN DE INSTALACIONES.**

- 1.1 Piscina Municipal: Esta instalación funciona entre el 1 de Julio y el 31 de Agosto, manteniendo diversas actividades programadas así como el baño libre.
- 1.2 Pabellón Cubierto: Se utiliza para cualquier modalidad sala, teniendo en cuenta la programación de la instalación, esta puede ser utilizada por cualquier tipo de usuario.
- 1.3 Campo de Fútbol: Esta instalación puede ser utilizada por cualquier tipo de usuario, teniendo en cuenta la programación de la misma.
- 1.4 Centro de Piragüas: Se podrá utilizar de forma libre e individual pero teniendo en cuenta la programación municipal o a solicitud de un club deportivo acreditado.
- 1.5 Rocódromo: se podrá utilizar de forma libre y acreditando la preparación necesaria teniendo en cuenta la programación municipal. (cuando exista)

#### **2.- TIPOS DE USUARIOS.**

- 2.1 Residentes y no residentes en el municipio
- 2.2 Centros Escolares
- 2.3 Asociaciones o Clubes Deportivos
- 2.4 Grupos organizados. Son todos aquellos grupos que utilizan las instalaciones de forma periódica, están perfectamente identificados por la participación en actividades y programas deportivos.
- 2.5 Grupos esporádicos.
- 2.6 Otras demandas: Son usuarios que orientan la solicitud de uso de las instalaciones para actividades no deportivas o actividades como fuentes de ingresos, para fines no deportivos.
- 2.7 Abonados: Son usuarios/as que adquieren este carácter mediante solicitud y abono de la cuantía recogida en la Ordenanza Fiscal en cuestión.

### **NORMAS GENERALES**

- 1.- Para poder acceder a las distintas pistas, campos de juego y otras instalaciones es imprescindible haber solicitado autorización por escrito a la Concejalía de deportes.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

2.- Se podrá reservar la instalación durante toda la temporada de forma regular a entidades o clubes que así lo soliciten, estableciendo la cuantía de abono, así como la forma de pago o la subvención del importe mediante acuerdo de uso de la instalación.

3.- La no asistencia reiterada a la instalación reservada da derecho a la Concejalía de Deportes a hacer uso de la misma.

4.- Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas para el disfrute de los usuarios/as de lunes a domingo, en la instalación de la piscina municipal y durante su periodo de funcionamiento estará a disposición de los usuarios/as de lunes a domingo incluido festivos. El resto de instalaciones solo funcionarán en festivos para actividades programadas y a solicitud de clubes deportivos y asociaciones.

5.- El horario de uso de las instalaciones deportivas municipales serán el siguiente:

Pabellón Cubierto de lunes a sábado será de 09:00 h. a 14:00 h y de 16:00 h. a 23:00 h. domingo de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 h. Festivos la instalación permanecerá cerrada salvo programación especial. El horario de la piscina municipal será de 10:00 h. a 22:00 h. durante su periodo de funcionamiento, abrirá incluso festivos.

6.- Los apartados 4 y 5 serán modificados en épocas vacacionales o por cualquier tipo de uso de las instalaciones extraordinario.

7.- Se podrá reservar una instalación mediante el abono anticipado de la tasa que marca la Ordenanza Fiscal en vigor, en caso de no ser utilizada se cambiará el día y/o hora de uso, bajo ningún concepto se reintegrará la cuantía abonada.

8.- Uso de las instalaciones deportivas municipales, en el caso de la pistas polideportivas, el tiempo de la pista que no esté ocupada, podrá ser utilizada de forma continua, por el usuario que la ocupa, teniendo que ser abonada al finalizar la actividad.

9.- Se permitirá el uso de los vestuarios sin utilizarlos como guardarropas, sólo en actividades organizadas y oficiales, serán utilizados como guardarropas.

10.- Por tanto la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento en su defecto no se hacen responsables de la pérdida de cualquier artículo, prenda u objeto. Así como de cualquier desperfecto o sustracción de vehículos estacionados en las instalaciones o alrededores.

11.- Es obligatorio el uso de calzado y atuendo deportivo para acceder a las instalaciones.

12.- No se permite fumar dentro de las instalaciones deportivas.

13.- No se permite el consumo de bebidas alcohólicas, solo se autoriza en la zona reservada a tal fin, ni de comidas, golosinas y frutos secos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

14.- La Concejalía de Deportes y por tanto el Ayuntamiento se exime de las lesiones deportivas, siendo el usuario el responsable de poseer seguro médico y/o botiquín y de realizar una posible evacuación, incluso para actividades organizadas por clubes, asociaciones, centros escolares y otras entidades.

15.- Toda equipo deberá venir acompañado de una persona identificada y responsable, mayor de edad, los menores de edad podrán hacer uso de las instalaciones mediante autorización del padre o tutor por escrito.

16.- Queda prohibido el acceso de bicicletas, ciclomotores y motocicletas, así como todo vehículo no autorizado, sólo se permite el acceso a zona reservada como aparcamiento, no responsabilizándose de sustracciones, pérdidas o desperfectos en los mismos.

17.- Todo usuario/a o colectivo que ocasione desperfectos o daño a las instalaciones y/o material, será sancionado y requerido al abandono de las instalaciones. Siendo el Club, asociación o entidad, el responsable de tales daños llegando a ser expulsados temporal o definitivamente de las instalaciones e incluso a abonar los desperfectos ocasionados.

22.- Todo aquel usuario/as o colectivo que ocasione escándalos, alborotos, falta de comportamiento deportivo será expulsado de la instalación de forma temporal o definitiva.

23.- El hecho de hacer uso de las instalaciones lleva implícito el conocimiento y acatamiento de estas normas, reservándose el Servicio Municipal de Deportes el derecho de modificar o ampliar estas normas.

24.- El incumplimiento de las normas, así como cualquier comportamiento de falta de civismo, será causa de expulsión temporal o definitiva de las instalaciones, como en caso de necesidad la actuación judicial.

25.- El hecho de hacer uso de las instalaciones lleva implícito el conocimiento y acatamiento de estas normas.

### NORMATIVA ESPECÍFICA PISCINA MUNICIPAL.-

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO RÉGIMEN INTERIOR DE LA PISCINA MUNICIPAL

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar las mismas a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades. Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las instalaciones de la piscina municipal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

(SEVILLA)

**CAPÍTULO I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-**

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso adecuado y funcionamiento de la piscina de titularidad municipal, que comprende todas las instalaciones, edificios, recintos, terrenos, vasos, equipamientos, adscritos al servicio, o que se habiliten para este servicio, cualquiera que sea la forma de gestión, directa o indirecta.

**Artículo 2.-**

1.- Las instalaciones definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público afectadas a la Concejalía de deportes. También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a las mismas, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva de la natación, como de aquellos otros destinados a mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

2.- Estas instalaciones deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio ambientales, así como las de adaptación a personas con disminuciones.

3.- En estas instalaciones, con carácter preceptivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley del Deporte de 1990, deberá figurar en lugar visible, un cartel en el que se indicará:

- - La denominación de la instalación.
- - La titularidad municipal de la instalación.
- - Los horarios de uso, apertura y cierre, de las actividades y atención al público.
- - Las tarifas vigentes para su uso.
- - La capacidad de la instalación.
- - Los servicios que presta.
- - El nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales.

4.- Con carácter general las instalaciones de la piscina Municipal permanecerán abiertas en las siguientes fechas:

. Piscina de verano: de julio a agosto

No obstante el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas se reserva la posibilidad de modificar estas fechas, cuando las circunstancias y la demanda del servicio así lo aconsejen.

5.- El horario de apertura al público de las piscinas de verano, será el siguiente:

- Baño Libre

De Lunes a Viernes de 13:00h a 18:00h.

Sábados, Domingos y festivos de 12:00h a 20:00h.

- Cursos de Natación

De Lunes a Viernes de 10:00h a 13:00h Y de 18:00h a 22:00h

Este horario podrá ser modificado por razones del servicio



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

El cierre de estas instalaciones se anunciará con quince minutos de antelación, por parte del Socorrista. Sin perjuicio de este horario, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas podrá adelantar o retrasar la apertura y cierre siempre que concurran circunstancias que así lo aconsejen.

6.- Sin perjuicio de los horarios establecidos en el apartado anterior, podrá autorizarse el uso de estas instalaciones en otros momentos, si el interés de la practica deportiva que en ellas se practica, así lo aconseja, y tal medida fuera posible tanto en lo que concierne a la instalación como a los medios personales y materiales que hacen posible el funcionamiento.

7.- La utilización de estas instalaciones de la piscina municipal, se suspenderá cuando, por razones de interés general, se programen actos deportivos o de otra índole de forma extraordinaria, o sea necesario efectuar reparaciones que afecten a partes vitales de la instalación que no puedan esperar a los períodos de baja afluencia de usuarios.

## **CAPITULO II. Utilización de las Piscinas**

### **Artículo 3.-**

1.- El acceso a las piscinas se hará, con carácter general, mediante la entrada adquirida en la recepción de las instalaciones previo pago de la tarifa correspondiente, emitidos po el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, o en su caso la empresa que tenga la encomienda de gestión de estas instalaciones.

2.- El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas a través de la Concejalía de Deportes , o en su caso de las empresas o entidades gestoras de estas instalaciones no responde de la custodia de los objetos depositados en las taquillas, vestuarios, o dentro de cualquiera de las dependencias que integran las instalaciones y anexos de piscinas, por lo tanto no se hará responsable de los objeto sustraídos o extraviados.

3.- Cualquier daño a personas o bienes será responsabilidad exclusiva de la persona o entidad que lo realice.

4.- El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas dispondrá en todo momento de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar a terceros los edificios e instalaciones adscritas a las piscinas, que sean de su titularidad. Asimismo, si la gestión de los servicios de estas instalaciones se llevara a cabo por empresas o entidades gestoras , estas dispondrán en todo momento de un seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración con motivo de la prestación del servicio, siendo este el responsable de las acciones y omisiones de su personal, para lo cual deberá suscribir una póliza civil de la explotación y otra póliza de responsabilidad profesional para todos sus empleados ( socorristas, de limpieza, mantenimiento y control).



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

**Artículo 4.-**

Queda prohibido:

- A) El cambio de pañales o similares, a bebés, fuera de los vestuarios o servicios.
- B) Cambiarse de ropa fuera de los vestuarios.
- C) Jugar al fútbol u otros deportes en toda la instalación.
- D) Utilizar las duchas existentes de acceso a las piscinas para lavarse la cabeza o cuerpo con champús o jabones. Serán de uso obligatorio las duchas ubicadas en los vestuarios.
- E) Una vez en el interior del vaso de la piscina, queda prohibido jugar con pelotas, balones, colchonetas, flotadores, gafas de cristal, o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar al resto de los usuarios. Sólo se permite el uso de flotadores en el vaso pequeño habilitado para los niños, y siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona mayor de edad.
- F) Zambullirse bruscamente, con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire, empujar o tirar a otra persona al agua etc...
- G) Utilizar el vaso habilitado para los pequeños por personas mayores de 8 años, el vaso pequeño, y pudiéndose ser utilizado este vaso únicamente por los menores de estas edades y por los padres o tutores que les acompañen.
- H) La entrada de animales en todo el recinto de la piscina.
- I) Fumar, comer pipas, etc., así como consumir bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes, y el uso de todo tipo de envases de vidrio, fuera del recinto habilitado al efecto (cafetería).
- J) Realizar fotografías o filmaciones dentro del recinto (en particular con teléfonos móviles, salvo las de ámbito familiar o autorizadas).
- K) Usar los distintos vasos, a toda persona que sea consciente de padecer cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
- L) Verter en todo el complejo, cualquier sustancia o residuo que afecte sanitariamente al resto de usuarios, así como escupir.
- M) Acceder al interior del recinto, de cualquier tipo de vehículos, salvo los destinados al servicio de urgencias, seguridad, mantenimiento y minusválidos. No se permitirá el uso de bicicletas, patines, monopatines, etc... en todo el recinto.
- N) Colocar anuncios publicitarios o noticias que no estén expresamente autorizados por la Concejalía de Deportes.
- Ñ) Afeitarse y depilarse en los vestuarios.
- O) Acceder a los vasos sin ducharse previamente.
- P) Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- R) Que los padres o acompañantes de las personas inscritas a los cursos de natación, permanezcan en el recinto donde se desarrollan las sesiones (excepto que la actividad requiera de un acompañante para su desarrollo). Tendrán que esperar en el hall de entrada de la instalación o si lo prefieren en la cafetería.
- S) Entrar a las instalaciones sin proveerse de ticket de entrada.





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

**Artículo 5.-**

Todos los abonados o usuarios de la piscina municipal tendrán derecho a:

- 1.- La utilización de acuerdo con la normativa aprobada al efecto de todos los servicios que se oferten en estas instalaciones.
- 2.- Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier empleado responsable de los servicios de estas instalaciones, y estos vendrán obligados a facilitarla, a los efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.
- 3.- Absoluto respeto a su persona, honor y trato correcto y amable por parte de cualquier empleado o responsable de los servicios de estas instalaciones.
- 4.- A plantear al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas cualquier duda, sugerencia o reclamación sobre estas instalaciones o servicios de las mismas.
- 5.- Solicitar un ejemplar de este Reglamento en la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
- 6.- Para garantizar los derechos de los abonados/usuarios de estas instalaciones, existirá, a disposición de los mismos, en la taquilla de entrada a la instalación, una instancia dirigida a la Alcaldía para poder realizar cualquier reclamación. Cualquier abonado/usuario podrá utilizar esta instancia cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones, haciendo constar en su reclamación nombre y apellidos, D.N.I, motivo de la reclamación, y la podrá presentar en la taquilla de la piscina o en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
- 7.- A que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y mantenimiento.
- 8.- A que las instalaciones cuenten con las medidas de seguridad apropiadas al efecto, así como el personal, material de socorro y asistencia sanitaria, que sea necesaria.
- 9.- Todos los abonados/usuarios de estas instalaciones tienen derecho a exigir el cumplimiento de todas las normas de este Reglamento por medio de los encargados o responsables del servicio de las instalaciones.
- 10.- Cualesquiera otros derechos que vengán recogidos en la legislación vigente.

**Artículo 6.-**

Serán obligaciones de los usuarios:

- a) Cuidar en todo momento las instalaciones y elementos que integran las instalaciones de piscinas.
- b) A responder de los daños causados en las instalaciones, elementos que las integran, zonas verdes, árboles, etc....., que deberán ser reparados por los causantes o sus representantes legales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserve la posibilidad de acudir a la vía judicial para la reclamación de los daños y las posibles indemnizaciones.
- c) Obedecer en todo momento las instrucciones, órdenes y recomendaciones que los socorristas den a los usuarios para el uso adecuado de los vasos como responsables de su vigilancia, para ello los socorrista vestirán con prendas que les identifiquen fácilmente, con la palabra "Socorrista".
- d) En caso de tormenta eléctrica se deberá abandonar los vasos de las piscinas, previo requerimiento del personal responsable, socorrista o encargado.
- e) Utilizar los diferentes vasos respetando su uso conforme a las edades establecidas, que serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

. El vaso pequeño, se utilizará por menores de 8 años, incluidos.

. El vaso grande, se utilizará por los mayores de 9 años, incluidos.

f) Obedecer en todo momento las instrucciones y normas que para el adecuado uso de las instalaciones den a los usuarios el personal encargado del mantenimiento, vigilancia y control de las instalaciones.

g) A respetar las normas contenidas en este Reglamento.

**Artículo 7.-**

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos menores de edad que usen las instalaciones de la piscina municipal no acompañados de padres, madres, tutores o representantes legales.

**CAPITULO III. Del personal responsable de las Instalaciones.**

**Artículo 8.-**

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, a través de los responsables y del personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan algunas de las normas contenidas en este reglamento, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, especialmente en lo referente a las infracciones graves, estipuladas en el artículo 16, B, en los apartados 1 y 2 y las calificadas como muy graves en el artículo 16,C, los apartados 1, 2 y 4.

**Artículo 9.-**

El cierre de las instalaciones, se deberá anunciar por los responsables de las instalaciones con quince minutos de antelación, para conocimiento de los usuarios.

**Artículo 10.-**

El personal responsable o encargado del recinto, informará a los usuarios de forma puntual, de cualquier incidencia o anomalía que pudiera producirse y que afectara a los usuarios.

**Artículo 11.-**

El personal responsable o encargado, tienen prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes, dentro de su jornada laboral.

**Artículo 12.-**

Todos los usuarios tienen derecho, a exigir el cumplimiento de todas las normas recogidas en el presente Reglamento, por medio de los encargados y responsables de las instalaciones.

**CAPITULO IV. Régimen sancionador.**

**Artículo 13.-**

El incumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento, constituyen infracción, serán sancionadas, conforme determina este Reglamento, mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento, previa audiencia al interesado, de la que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, y todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles a que hubiera lugar, en su caso.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

**Artículo 14.-**

Los responsables de la piscina municipal, tienen la facultad de apercibir, e incluso expulsar de estas instalaciones, a aquellas persona que no observen la conducta debida, informando previamente al máximo responsable de las instalaciones presente en ese momento en las mismas.

**Artículo 15.-**

Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de estas instalaciones y sus equipamientos y materiales, no serán imputables ni exigibles a la Administración Municipal, ni a la empresa o entidad gestora en su caso, salvo que mediara culpa o negligencia del persona encargado de las mismas, si lo hubiera, o trajeran relación causal del mal estado de las instalaciones o material.

**Artículo 16.-**

Las infracciones del presente Reglamento, se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Se consideran faltas leves:

- 1.- Fumar en las zonas de los vasos.
- 2.- Introducir en el recinto cualquier clase de animal.
- 3.- Ensuciar las instalaciones del recinto.
- 4.- Comer o beber en las proximidades de los vasos de las piscinas
- 5.- Cambio de pañales o similares, a bebés, en las zonas verdes.
- 6.- Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones con gritos que puedan molestar al resto de usuarios.
- 7.- Los daños causados en las instalaciones cuya valoración no alcance la cifra de 90 Euros.
- 8.- Cualquier otra actuación que contravenga a lo establecido en el presente Reglamento y no esté calificada como grave o muy grave.

B) Se consideran faltas graves:

- 1.- No atender las indicaciones, instrucciones y recomendaciones del personal encargado de las instalaciones y de los socorristas.
- 2.- Deteriorar las instalaciones o el material sin que cause un severo perjuicio en el funcionamiento de las instalaciones.
- 3.- La entrada en áreas reservadas exclusivamente al otro sexo.
- 4.- Causar mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales cuya reparación importe entre los 90 y 300 Euros.
- 5.- La reincidencia en dos faltas leves en el transcurso de la temporada.

**C) Se consideran faltas muy graves:**

- 1.- Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante riñas, tumultos, agresiones físicas o verbales con otros usuarios, espectadores o encargados de las instalaciones.
- 2.- Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones o el material cuando causen severos perjuicios en el funcionamiento del servicio, así como las pertenencias de los usuarios.
- 3.- Entrada en las instalaciones fuera del horario establecido.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

- 4.- Entrada en las instalaciones, sin proveerse del ticket de entrada, o careciendo de carnet de abonado.
- 5.- Causar mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales, cuya reparación suponga un importe superior a 300 Euros.
- 6.- La reincidencia en dos infracciones graves en el transcurso de una temporada.

**Artículo 17.-**

Quien contraviniese o no atendiera las indicaciones del personal responsable o no utilizara las instalaciones de acuerdo con su finalidad, o quienes en general causaran daño de forma intencionada o con mala fe en las instalaciones de piscinas, atendiendo la gravedad de la falta, reincidencia y daño causado, serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las faltas leves se sancionarán, atendiendo a las circunstancias concurrentes, con:

- . Reparación del daño causado.
- . Pérdida de todos los derechos de abonado junto con la prohibición del uso de las instalaciones durante un periodo máximo de hasta siete días.
- . Apercibimiento.

b) Las faltas graves se sancionarán, atendiendo a las circunstancias concurrentes, con :

- . Reposición económica del daño causado.
- . Pérdida de los derechos de abonado, junto con la prohibición del uso de estas instalaciones durante un periodo máximo de hasta un mes.
- . El abandono inmediato del recinto a requerimiento de los responsables de las instalaciones o de sus encargados, en caso de que las infracciones cometidas sean las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 16, B).

c) Las faltas muy graves se sancionarán atendiendo a las circunstancias concurrentes, con:

- . Reposición económica del daño causado.
- . Pérdida de los derechos de abonado, junto con la prohibición de uso de las instalaciones de uno a seis meses.
- . El abandono inmediato del recinto a requerimiento de los responsables de las instalaciones o de sus encargados, en caso de que las infracciones cometidas sean las recogidas en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 16, C).

**Artículo 18.-**

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, serán exigibles no sólo por actos propios, sino también por los de aquellas personas de quién se deba responder.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

**CAPITULO V. Disposiciones finales.**

**Artículo 19.-**

Todos los usuarios de estas instalaciones están obligados al puntual cumplimiento de este Reglamento y de cuantas disposiciones complementarias con el relacionado, dicte en cualquier momento el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas. Asimismo, los usuarios podrán poner en conocimiento de la Administración las infracciones de este Reglamento que presenciaren, o de las que tengan un conocimiento cierto.

**FORMA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**1.- RESERVA DE LAS INSTALACIONES**

De lunes a sábado entre las 09:00 h. y las 14:00 h., en horario de tarde de 16:00 h a 23:00 h. siempre y cuando las instalaciones estén disponibles.

La reserva se podrá realizar para la semana en curso, comenzando los lunes y terminando los sábados.

Sólo para grupos organizados se realizarán reservas más duraderas  
Estos horarios serán modificables por actividades programadas

**2.- FORMA DE PAGO**

En efectivo al realizar la reserva, en caso de grupo organizado o entidad deportiva se realizará el pago mediante ingreso en cuenta.

**3.- ANULACIÓN DE LA RESERVA**

Se podrá realizar con dos días de antelación

**4.- CIERRE DE LA INSTALACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**

Se le cambiará la reserva para cualquier día y/o hora, a la mayor brevedad posible

**5.- IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DEL D.N.I.**

Para poder reservar deberá presentarse D.N.I., en caso de ser menor de edad deberá presentar autorización del padre/madre o tutor.

**6.- USO INDIVIDUAL**

Se realizará la reserva correspondiente, abonando la cuantía según Ordenanza Fiscal en vigor.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(SEVILLA)

7.- USO COLECTIVO

Se solicitará por escrito, con al menos dos días de antelación al comienzo del uso de la instalación, abonando la cuantía que indique la Ordenanza Fiscal en vigor, adjuntando relación de participantes con nº de D.N.I. , e indicando a una persona responsable, dirección, teléfono a efectos de correspondencia.

8.- USO DE ASOCIACION, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

Lo solicitarán por escrito indicando los días y horas, modalidad deportiva a practicar, adjuntando fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente registrados en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, registro andaluz de entidades deportivas, así como calendario de competición oficial y de los partidos amistosos a celebrar. Solicitando a su vez al ser subvencionados, siendo eximidos del abono de la cuantía correspondiente a la Ordenanza Fiscal.

9.- USO DE ASOCIACION, CLUBES Y OTRAS ENTIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS. PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ELLOS MISMOS DE NO CARÁCTER DEPORTIVO.

Se solicitará por escrito con dos semanas de antelación, adjuntando a la solicitud el proyecto de la actividad a realizar, indicando las necesidades de material, días y horas.

10.- EVALUACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE DE LA PRESENTE ORDENANZA

La Concejalía de Deportes, se reserva el derecho de modificar parcial o totalmente los puntos de la presente Ordenanza, siempre teniendo en cuenta argumentos de los usuarios/as y del propio Ayuntamiento.